



Registro Salida Nº: 7184 Fecha: 10/10/2018

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL JUEGO POR LA QUE SE OTORGA A LA SOCIEDAD WINAMAX, S.A., AUTORIZACIÓN PARA EL OFRECIMIENTO DE PREMIOS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 15 DE LA ORDEN EHA/3089/2011, DE 8 DE NOVIEMBRE, POR LA QUE SE APRUEBA LA REGLAMENTACIÓN BÁSICA DEL JUEGO DEL PÓQUER, EN LOS EVENTOS DEL JUEGO DE POQUER DENOMINADOS “THE BILLIONTH HAND”.

En cumplimiento de los preceptos contenidos en la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego, y en el Real Decreto 1614/2011, de 14 de noviembre, por el que se desarrolla la Ley 13/2011 en lo relativo a licencias, autorizaciones y registros del juego (en adelante, Real Decreto 1614/2011, de 14 de noviembre), la Orden EHA/3089/2011, de 8 de noviembre, por la que se aprueba la reglamentación básica del juego de Póquer (en adelante, Orden EHA/3089/2011, de 8 de noviembre), y en consideración a los siguientes

ANTECEDENTES

Único.- Con fecha 28 de septiembre de 2018, a través de la sede electrónica de la Dirección General de Ordenación del Juego, se presentó un escrito en nombre y representación de la sociedad Winamax, S.A., mediante el cual se solicitaba el otorgamiento de la autorización prevista en la Orden EHA/3089/2011, de 8 de noviembre, para el ofrecimiento de premios distintos de los establecidos en el artículo 15 de la propia Orden EHA/3089/2011, de 8 de noviembre, en determinados eventos del tipo de juego póquer, denominados “The Billionth Hand”. Estos eventos prevén la posibilidad de que los participantes en determinadas manos de eventos de poquer cash puedan recibir un premio suplementario al que les correspondería por aplicación de lo dispuesto en el artículo 15 de la Orden EHA/3089/2011, de 8 de noviembre, tal y como consta en las reglas particulares del juego que se anexan como Anexo I a la presente resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- En relación con la solicitud a la que se refiere el número anterior, las competencias de esta Dirección General se fundamentan en la vigente normativa de regulación del juego y, en particular, en lo dispuesto en el

Nº Ref.: CGEN/02727

R.D. (*): 3ecc02951a99c7e7f310cae0f74309c596246695

(*) Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	4542022564879512388049-DGOJ	COD.Organismo	E04912604	Fecha	10/10/2018 19:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	El Director General. JUAN ESPINOSA GARCIA				
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=4542022564879512388049-DGOJ				Página 1 de 14



Registro Salida Nº: 7184 Fecha: 10/10/2018

artículo 17 del Real Decreto 1614/2011, de 14 de noviembre, y en el artículo 15 de la Orden EHA/3089/2011, de 8 de noviembre.

De acuerdo con lo establecido en este último precepto normativo,

“El fondo de juego o bote se destina al pago de las ganancias obtenidas por los participantes en el juego.

En la modalidad de póquer cash el bote o fondo de juego estará constituido por la suma de los importes de las apuestas realizadas por los participantes durante la partida, una vez detrída la comisión establecida por el operador por la utilización de su sala.

En la modalidad de póquer de torneo, el premio o fondo de juego estará constituido por la suma de los importes destinados por los participantes a la formalización de apuestas y que son abonadas junto al importe establecido por el operador como pago por la utilización de su sala.

Será necesaria autorización de la Comisión Nacional del Juego para que el operador pueda ofrecer premios, ya sean de naturaleza económica o en especie, distintos a los establecidos en este artículo.”

De acuerdo con lo establecido en la Disposición adicional décima de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, la Dirección General de Ordenación del Juego del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas asumirá el objeto, funciones y competencias que la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego, atribuye a la extinta Comisión Nacional del Juego.

Segundo.- De la observación de las características de la peculiaridad en el ofrecimiento de premios cuya autorización se solicita, se desprende que la misma no alcanza a ninguno de los aspectos o reglas del juego que pudieran poner en duda la catalogación de los eventos del juego del póquer en que aquella se implementara dentro de la modalidad de póquer cash. De esta forma, el fondo de juego de estos eventos debería estar sometido a las condiciones establecidas en el artículo 15 de la Orden EHA/3089/2011:

“En la modalidad de póquer cash el bote o fondo de juego estará constituido por la suma de los importes de las apuestas realizadas por los participantes durante la partida, una vez detrída la comisión establecida por el operador por la utilización de su sala.”

Nº Ref.: CGEN/02727

R.D. (*): 3ecc02951a99c7e7f310cae0f74309c596246695

(*). Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	4542022564879512388049-DGOJ	COD.Organismo	E04912604	Fecha	10/10/2018 19:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	El Director General. JUAN ESPINOSA GARCIA				
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=4542022564879512388049-DGOJ				Página 2 de 14



Registro Salida Nº: 7184 Fecha: 10/10/2018

No obstante, de acuerdo con la descripción de los eventos que figura en las reglas particulares aportadas por el operador, en algunas manos previamente determinadas de estos eventos todos los jugadores que participen en ellas recibirán un premio adicional por cuenta del operador, de acuerdo con los importes y las fórmulas de reparto que figuran en el Anexo I de la presente resolución.

Así pues, en la medida en que la mecánica de premios difiere de la establecida en el mencionado artículo 15, para la puesta en producción de los eventos denominados "The Billionth Hand", será precisa la previa obtención de la autorización prevista en el artículo 15 de la Orden EHA/3089/2011, de 8 de noviembre, siguiendo el ya visto último párrafo de dicho artículo.

Tercero.- El artículo 15 de la Orden EHA/3089/2011, de 8 de noviembre, no establece ninguna condición para el eventual otorgamiento de la autorización prevista, ni exige la acreditación de determinados requisitos por parte del operador necesarios para la formación de la voluntad de la Administración en relación con la autorización solicitada. Por lo tanto, cabe entender que el último párrafo del artículo 15 de la Orden EHA/3089/2011, de 8 de noviembre, concede a la Dirección General de Ordenación del Juego un ámbito puramente discrecional para el eventual otorgamiento de la autorización prevista en el propio precepto normativo.

No obstante lo anterior, el alcance de la discrecionalidad concedida estará condicionado por la posible existencia de factores derivados del cumplimiento de las previsiones expresamente establecidas en la Orden EHA/3089/2011, de 8 de noviembre. De esta forma, la Dirección General de Ordenación del Juego debe constatar que las características de la forma específica de formación del fondo o bote de premios:

- a) No constituye un nuevo factor de azar en el desarrollo del juego de póquer propiamente dicho y en la determinación de su resultado.
- b) No implica la aparición de un nuevo juego de otro tipo que se desarrollaría de forma conjunta o paralela a aquel y cuyo desarrollo al amparo de la licencia singular del tipo de juego póquer no sería posible.

En relación a la primera cuestión, podemos observar que el derecho a la eventual percepción del premio adicional previsto por el operador está ligado, por un lado, a la participación en mesas cuyo ordinal respecto a las

Nº Ref.: CGEN/02727

R.D. (*): 3ecc02951a99c7e7f310cae0f74309c596246695

(*). Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	4542022564879512388049-DGOJ	COD.Organismo	E04912604	Fecha	10/10/2018 19:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	El Director General. JUAN ESPINOSA GARCIA				
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=4542022564879512388049-DGOJ				Página 3 de 14



Registro Salida Nº: 7184 Fecha: 10/10/2018

organizadas históricamente por el operador se corresponda con alguno de los previstos por el operador en las reglas particulares del juego, y, por el otro, al puesto en la clasificación que alcancen los eventuales participantes en las manos en que se produzca el ofrecimiento, y siempre sin que este ofrecimiento suponga la introducción de ningún cambio en el desarrollo de las diferentes manos. Vemos así que la introducción de los premios adicionales no produce ningún aumento o disminución de las probabilidades de los participantes de conseguir las diferentes combinaciones de cartas ni origina diferencias en las posibilidades de resultar ganador de cada uno de los participantes en el torneo. De esta forma, no cabe considerar que la introducción de este premio constituya un nuevo factor de azar en el desarrollo del juego de póquer propiamente dicho y en la determinación de su resultado.

En cuanto a la segunda cuestión, se observa que la posibilidad de acceder al premio adicional no requiere que los participantes arriesguen en ese acto ninguna cantidad adicional, y que la consecución del premio, si bien constituye un premio directo para los participantes, está ligada al resultado del juego del póquer y no está ligada a un resultado independiente del resultado del juego del póquer. De esta forma, podemos decir que la existencia del premio adicional ofrecido por el operador no constituye un juego o apuesta que se desarrolle de forma conjunta o paralela al juego de póquer propiamente dicho.

A raíz de lo anteriormente expuesto, puede concluirse que la existencia de premios adicionales ofrecidos por el operador de acuerdo con lo previsto en las reglas particulares que se adjuntan como Anexo I a la presente resolución, no presenta ninguna restricción o característica que entre en conflicto con los requisitos expresamente establecidos al respecto en la reglamentación básica del juego del póquer, aprobada mediante la Orden EHA/3089/2011, de 8 de noviembre, y por lo tanto se encuentra plenamente dentro del ámbito discrecional del otorgamiento de la autorización que el artículo 15 último párrafo concede a la Dirección General de Ordenación del Juego.

Cuarto.- El artículo 15 de la Orden EHA/3089/2011, de 8 de noviembre, no establece requisitos que deben cumplir los solicitantes de la autorización prevista para el ofrecimiento de premios distintos a los establecidos en el propio artículo, ni prevé condiciones en las que habrá de fundamentarse el eventual otorgamiento de las autorizaciones que puedan solicitarse.

Nº Ref.: CGEN/02727

R.D. (*): 3ecc02951a99c7e7f310cae0f74309c596246695

(*). Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	4542022564879512388049-DGOJ	COD.Organismo	E04912604	Fecha	10/10/2018 19:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	El Director General. JUAN ESPINOSA GARCIA				
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=4542022564879512388049-DGOJ				Página 4 de 14



Registro Salida Nº: 7184 Fecha: 10/10/2018

En todo caso, una vez determinado que el posible otorgamiento de la autorización solicitada por Winamax, S.A., para el ofrecimiento de premios adicionales en los eventos de póquer denominados "The Billionth Hand", no está condicionado por factores de tipo regulatorio, un correcto ejercicio de dicha discrecionalidad por el órgano administrativo implica que en este caso se hayan de ponderar determinadas circunstancias. En primer lugar, la introducción de un nuevo producto en la oferta de juego de los operadores es un ejercicio de la libertad de empresa y del margen de decisión comercial propio e inherente a aquéllos, que solo se puede limitar en atención a razones justificadas de interés público. Adicionalmente, solo podrá limitarse cuando ello resulte verdaderamente proporcionado, teniendo en cuenta todos los intereses en conflicto: el beneficio para el interés público, en su caso, derivado de la misma, y la merma a dicha libertad de empresa en el ejercicio de la actividad económica y a la competencia en el mercado que pueda suponer.

En este caso, los intereses públicos más claramente relacionados con la implantación de esta nueva modalidad de juego son la protección de la salud pública, y la protección de los derechos de los participantes en general. Vistas las condiciones del juego y el resto de la normativa aplicable, no se considera que la eventual inclusión del juego en las condiciones previstas en la oferta del operador comporte, por sí misma, una incidencia negativa en la protección de los derechos de los participantes, o suponga una vulneración de lo establecido en las políticas de juego responsable que deben regir la actividad de los operadores de juegos de ámbito estatal, en un grado tal que justifique la denegación de la autorización.

Ello es así puesto que las características previstas en general para la naturaleza y forma de implementación del fondo de premios, teniendo en cuenta los montantes económicos previstos y el carácter adicional de la aportación del operador, que sólo existiría en un número muy reducido de manos con respecto a la cantidad de manos que póquer cash que organiza el operador, no desvirtúan la naturaleza del juego de póquer cash tal y como aparece conceptualmente definida en la normativa de aplicación, en la que el juego de póquer se perfila como un juego de naturaleza mutua o "suma cero", en el cual los ganadores o los mejores clasificados perciben como premio lo que los demás participantes han invertido para su participación en el juego (con excepción, claro está, de las cantidades previstas por el operador para su propia retribución).

Por todo lo anterior, se **ACUERDA**

Nº Ref.: CGEN/02727

R.D. (*): 3ecc02951a99c7e7f310cae0f74309c596246695

(*). Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	4542022564879512388049-DGOJ	COD.Organismo	E04912604	Fecha	10/10/2018 19:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	El Director General. JUAN ESPINOSA GARCIA				
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=4542022564879512388049-DGOJ				Página 5 de 14



Registro Salida Nº: 7184 Fecha: 10/10/2018

Primero.- Otorgar la autorización prevista en el artículo 15 de la Orden EHA/3089/2011, de 8 de noviembre, para que el operador Winamax, S.A., con CIF N2501810B, pueda ofrecer, en determinados eventos de póquer cash denominados "The Billionth Hand", a desarrollar según las reglas particulares presentadas que se adjuntan a la presente resolución como Anexo I, premios distintos a los establecidos para los juegos de póquer de la modalidad póquer cash en el propio artículo, consistentes en premios adicionales para los participantes en determinadas manos previamente establecidas por el operador.

Segundo.- La presente autorización tendrá efectos desde el momento en que haya sido dictada. En ningún caso podrá entenderse que los efectos de la misma pueden retrotraerse a un momento anterior a que ésta fue dictada o que su otorgamiento puede suponer la convalidación de posibles actuaciones anteriores llevadas a cabo por el solicitante en relación con los eventos denominados "The Billionth Hand", o en relación con otros juegos de póquer con igual o semejante forma específica de formación del fondo o bote de premios. Igualmente, el otorgamiento de la presente autorización no prejuzga en modo alguno la calificación y las consecuencias jurídicas que en su caso pudieran derivarse de la explotación del presente juego con anterioridad a la obtención de la presente autorización.

Tercero.- La presente autorización estará en vigor en tanto en cuanto no se produzca un cambio en las reglas particulares presentadas por el operador junto con su solicitud de autorización y que han servido de base para su otorgamiento.

Cuarto.- Las actividades de publicidad, promoción y patrocinio que el operador Winamax, S.A., con CIF N2501810B, pretenda desarrollar en relación con los eventos de póquer cash con ofrecimiento de fondos de premios adicionales deberán estar, en todo caso, sometidas a lo previsto en el artículo 9 de la Orden EHA/3089/2011, de 8 de noviembre, y en el apartado IX del Anexo I de la Resolución por la que se otorgó al operador la licencia singular para el desarrollo y explotación del tipo de juego póquer.

Contra la presente resolución, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el interesado podrá interponer, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, recurso de alzada ante el Secretario de Estado de Hacienda.

Nº Ref.: CGEN/02727

R.D. (*): 3ecc02951a99c7e7f310cae0f74309c596246695

(*). Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	4542022564879512388049-DGOJ	COD.Organismo	E04912604	Fecha	10/10/2018 19:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	El Director General. JUAN ESPINOSA GARCIA				
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=4542022564879512388049-DGOJ				Página 6 de 14



MINISTERIO
DE HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL
DE ORDENACIÓN DEL JUEGO

Registro Salida Nº: 7184 Fecha: 10/10/2018

ANEXO I

**REGLAS PARTICULARES Y TABLA DE PREMIOS Y PROBABILIDADES DE LOS EVENTOS DE PÓQUER DENOMINADOS
"THE BILLIONTH HAND".**

Nº Ref.: CGEN/02727

R.D. (*): 3ecc02951a99c7e7f310cae0f74309c596246695

(*). Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	4542022564879512388049-DGOJ	COD.Organismo	E04912604	Fecha	10/10/2018 19:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	El Director General. JUAN ESPINOSA GARCIA				
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=4542022564879512388049-DGOJ				Página 7 de 14

CORREO ELECTRÓNICO:
dgoj.dgeneral@hacienda.gob.es

C/ ATOCHA, 3
28071 MADRID
TEL: +34 91 571 40 80
FAX: +34 91 571 17 36



Registro Salida Nº: 7184 Fecha: 10/10/2018

The 2 Billionth



¡No pierdas de vista el contador!

Winamax pronto va a llegar a los mil millones de manos jugadas en un *cash game* con dinero de verdad y, para celebrarlo, ¡repartimos un mínimo de 100.000 € distribuidos en más de 101 Manos Jackpot!

A partir de la mano n.º 990.000.000, **se entregará un Bote cada 100.000 manos**. Todos los jugadores que jueguen la Mano Jackpot recibirán el premio correspondiente según el número de Millas que hayan ganado en esa mesa. Cuanto más dure tu sesión en la mesa en cuestión, ¡mayor será el premio!

Para que sepas cuándo toca el siguiente bote, aparecerá una cuenta atrás en el Lobby de Winamax, y también en las mesas de *cash games* con dinero real.

Tres tipos de Manos Jackpot

- **Mano 100,000 Jackpot:** cada 100.000 manos (es decir, la mano 990.110.000, la 990.200.000, la 990.300.000, etc.)
- **Mano Million Jackpot:** cada millón de manos (es decir, la mano 990.000.000, la 991.000.000, la 992.000.000, etc.)
- **The Billionth Hand**

Cómo se calcula tu Bote:

- **Para la mano 100,000 Jackpot**
 - Premio por ganar la mano = $100 \text{ €} \times \sqrt{\text{Millas}} / V$
 - Premio para el resto de jugadores = $50 \text{ €} \times \sqrt{\text{Millas}} / V$

Nº Ref.: CGEN/02727

R.D. (*): 3ecc02951a99c7e7f310cae0f74309c596246695

(*). Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	4542022564879512388049-DGOJ	COD.Organismo	E04912604	Fecha	10/10/2018 19:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	El Director General. JUAN ESPINOSA GARCIA				
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=4542022564879512388049-DGOJ				Página 8 de 14



Registro Salida Nº: 7184 Fecha: 10/10/2018

- **Por cada mano Jackpot Million**
 - Premio por ganar la mano = $600 \text{ €} \times \sqrt{\text{Millas}} / V$
 - Premio para el resto de jugadores = $200 \text{ €} \times \sqrt{\text{Millas}} / V$
- **The Billionth Hand**
 - Premio por ganar la mano = $7.500 \text{ €} \times \sqrt{\text{Millas}} / V$
 - Premio para el resto de jugadores = $1.500 \text{ €} \times \sqrt{\text{Millas}} / V$

MILLAS = el número de Millas ganadas por cada jugador en la mesa desde el comienzo de la sesión de juego, a excepción de las Millas de bonificación que se consiguen durante las Happy Hours.

V = velocidad a la que se acumulan las Millas (según el [Estatus VIP](#): 1,25 para VIP Bronze, 1,5 para VIP Silver, etc.)

- **Ejemplo**

La mano n.º 993.000.000 (Million Jackpot) se juega en la mesa NL50 «Athens 04» en la que hay sentados tres jugadores.

- El Jugador 1 gana la mano. Ha ganado 65 Millas en esta mesa y es VIP Gold (sus Millas se multiplican por 2). Recibe un bote de: $600 \times \sqrt{65} / 2 = 3.420,53 \text{ €}$
- El Jugador 2 ha ganado 17 Millas en esta mesa y es VIP Aluminium (sus Millas se multiplican por 1). Recibe un bote de: $200 \text{ €} \times \sqrt{17} = 824,62 \text{ €}$
- El Jugador 3 ha ganado 78 Millas en esta mesa y es VIP Diamond I (sus Millas se multiplican por 3). Recibe un bote de: $200 \times \sqrt{78} / 3 = 1.019,80 \text{ €}$

Nº Ref.: CGEN/02727

R.D. (*): 3ecc02951a99c7e7f310cae0f74309c596246695

(*). Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	4542022564879512388049-DGOJ	COD.Organismo	E04912604	Fecha	10/10/2018 19:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	El Director General. JUAN ESPINOSA GARCIA				
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=4542022564879512388049-DGOJ				Página 9 de 14



Registro Salida Nº: 7184 Fecha: 10/10/2018

Winamax va a repartir un mínimo de 100.000 € durante este evento.

Si cuando se juegue la Billionth Hand todavía no se han repartido los 100.000 €, seguirán jugándose manos «100,000 Jackpot» y «Million Jackpot» hasta que se haya repartido el premio total.

ADVERTENCIA: solo los jugadores a los que se repartan cartas exactamente en la Mano Jackpot recibirán premio. Si un jugador se ausenta al comienzo de la mano (por ejemplo, un jugador en proceso de recompra), no recibirá ningún bote.

Si te marchas de la mesa y más tarde te vuelves a sentar en la misma mesa (aunque solo hayan pasado unos minutos), empieza una nueva sesión. No se tendrán en cuenta las Millas que hayas ganado durante la sesión anterior.

•  **Condiciones**

Cláusula 1. Objeto

Para celebrar los 1000 millones de manos en *cash games* con dinero real, Winamax ofrece el evento «The Billionth», con un premio mínimo de 100.000 € a repartir entre los jugadores en al menos 101 Manos Jackpot en *cash games*.

Cláusula 2. Participación

El evento «The Billionth» está abierto a cualquier jugador que tenga una cuenta en www.winamax.es. Todos los jugadores participan automáticamente en el mismo cuando juegan a un *cash game* con dinero real.

Cláusula 3. Concepto

A partir de la mano n.º 990.000.000 jugada en los *cash games* de Winamax.es, se entregará un Bote cada 100.000 manos. Todos los jugadores que participen en la Mano Jackpot recibirán el premio correspondiente según las

Nº Ref.: CGEN/02727

R.D. (*): 3ecc02951a99c7e7f310cae0f74309c596246695

(*) Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	4542022564879512388049-DGOJ	COD.Organismo	E04912604	Fecha	10/10/2018 19:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	El Director General. JUAN ESPINOSA GARCIA				
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=4542022564879512388049-DGOJ				Página 10 de 14



Registro Salida Nº: 7184 Fecha: 10/10/2018

Millas que hayan ganado en la mesa durante esa sesión.

En el programa de Winamax, podrás ver un contador que permitirá a los jugadores comprobar el número actual de manos que se han jugado en *cash games* en la página. El número de cada mano también aparece en las mesas de los *cash games*.

Cláusula 4. Manos Jackpot

Cuando está a punto de jugarse una Mano Jackpot, la mesa se pausará durante dos minutos y aparecerá una notificación en la mesa. Todos los jugadores a quienes se repartan cartas al comienzo de la mano y que hayan ganado Millas en esa mesa durante la sesión actual recibirán un premio.

Los jugadores se quedarán los importes ganados del Bote normal en esa mano. Ninguna pérdida que se produzca durante la mano será reembolsada.

4.1 Manos 100,000 Jackpot

Las manos 100,000 Jackpot se celebran cada 100.000 manos, empezando a partir de la mano n.º 990.100.000, luego la 990.200.000, la 990.300.000, etc.

El importe del premio para las manos 100,000 Jackpot es:

Premio por ganar la mano = $100 \text{ €} \times \sqrt{\text{Millas}} / V$

Premio para el resto de jugadores = $50 \text{ €} \times \sqrt{\text{Millas}} / V$

Millas = *el número de Millas ganadas por un jugador en la mesa desde el comienzo de la sesión de juego, a excepción de las Millas de bonificación que se consiguen durante las Happy Hours.*

V = velocidad a la que se acumulan las Millas (según el Estatus VIP): 1,25 para VIP Bronze, 1,5 para VIP Silver, etc.)

El ganador de la mano es el jugador que gana el bote principal de la mano. Un jugador que gana un bote secundario («*side pot*») no se considera ganador de la mano.

Nº Ref.: CGEN/02727

R.D. (*): 3ecc02951a99c7e7f310cae0f74309c596246695

(*) Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	4542022564879512388049-DGOJ	COD.Organismo	E04912604	Fecha	10/10/2018 19:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	El Director General. JUAN ESPINOSA GARCIA				
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=4542022564879512388049-DGOJ				Página 11 de 14



Registro Salida Nº: 7184 Fecha: 10/10/2018

4.2 Manos Million Jackpot

Las manos Million Jackpot se celebran cada millón de manos, empezando a partir de la mano n.º 990.000.000, luego la 991.000.000, la 992.000.000, etc.

El importe del premio para las manos Million Jackpot es:

Premio por ganar la mano = $600 \text{ €} \times \sqrt{\text{Millas}} / V$

Premio para el resto de jugadores = $200 \text{ €} \times \sqrt{\text{Millas}} / V$

4.3 The Billionth Hand

El importe del premio para la Billionth Hand es:

Premio por ganar la mano = $7.500 \text{ €} \times \sqrt{\text{Millas}} / V$

Premio para el resto de jugadores = $1.500 \text{ €} \times \sqrt{\text{Millas}} / V$

4.4 Manos con varios ganadores

Si hay varios ganadores en la misma mano (*split pot*), el premio por jugador se calculará de la siguiente manera:

Premio por jugador = $(P + (G-P)/N) \times \sqrt{\text{Millas}} / V$

P: Coeficiente atribuido a los perdedores de la mano (50 € para las manos 100,000 Jackpot, 200 € para las manos Million Jackpot y 1.500 € para la Billionth Hand).

G: Coeficiente atribuido al ganador de la mano (100 € para las manos 100,000 Jackpot, 600 € para las manos Million Jackpot y 7.500 € para la Billionth Hand).

N: Número de ganadores de la mano

Cláusula 5. Reparto de los premios

Los premios del Bote se añadirán a las cuentas de Winamax de los ganadores en un plazo de una hora desde que

Nº Ref.: CGEN/02727

R.D. (*): 3ecc02951a99c7e7f310cae0f74309c596246695

(*). Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	4542022564879512388049-DGOJ	COD.Organismo	E04912604	Fecha	10/10/2018 19:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	El Director General. JUAN ESPINOSA GARCIA				
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=4542022564879512388049-DGOJ				Página 12 de 14



Registro Salida Nº: 7184 Fecha: 10/10/2018

se haya jugado la Mano Jackpot.

Cláusula 6. Premio garantizado

Winamax va a repartir un mínimo de 100.000 € durante este evento. Si cuando se juegue la Billionth Hand todavía no se han repartido los 100.000 €, seguirán jugándose manos 100,000 Jackpot y Million Jackpot hasta que se haya repartido el premio total.

Cláusula 7. Cálculo de Millas

Las Millas adicionales obtenidas durante la promoción de las Happy Hour no se cuentan a la hora de calcular el premio.

Las Millas que sí se cuentan son aquellas que se obtienen durante la sesión actual en la mesa. Si un jugador se marcha de la mesa y vuelve a sentarse en la misma mesa más tarde (aunque solo hayan transcurrido unos minutos), empieza una nueva sesión. No se tendrán en cuenta las Millas que haya ganado en la sesión anterior.

Cláusula 8. Criterios de admisión a las Manos Jackpot

Solo los jugadores a los que se repartan cartas en la Mano Jackpot recibirán un premio. Cualquier jugador que se ausente al comienzo de la mano por el motivo que sea (por ejemplo, un jugador en proceso de recompra) no podrá optar a ganar un bote.

Cláusula 9. Aplicaciones para iOS, Android y Windows Phone

Los jugadores que se conecten a Winamax a través de las aplicaciones para Android o Windows Phone pueden participar en el evento. Sin embargo, no se les notificará en la mesa cuando estén jugando una Mano Jackpot. Simplemente, la mesa se pausará durante dos minutos en el momento en que se juegue una Mano Jackpot.

Asimismo, si la versión de iOS que se está utilizando no es la más reciente, tampoco se notificará al jugador que está jugando una Mano Jackpot.

Cláusula 10. Conflictos

Winamax puede replantearse una mano concreta si se produce algún incidente técnico o si el servicio no estuviera disponible.

Nº Ref.: CGEN/02727

R.D. (*): 3ecc02951a99c7e7f310cae0f74309c596246695

(*). Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	4542022564879512388049-DGOJ	COD.Organismo	E04912604	Fecha	10/10/2018 19:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	El Director General. JUAN ESPINOSA GARCIA				
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=4542022564879512388049-DGOJ				Página 13 de 14



Registro Salida Nº: 7184 Fecha: 10/10/2018

Winamax será la única responsable de determinar la numeración de las manos.

Cláusula 11. Decisiones

Todas las decisiones que tome Winamax son definitivas y no podrán recurrirse.

Cláusula 12. Condiciones

Winamax se reserva el derecho a cambiar las condiciones del evento «The Billionth» en cualquier momento.

Cláusula 13. Idioma

Las presentes Condiciones están redactadas en lengua española y francesa. Si este Acuerdo se traduce a otro idioma, prevalecerá el texto en francés en todo momento.

Nº Ref.: CGEN/02727

R.D. (*): 3ecc02951a99c7e7f310cae0f74309c596246695

(*). Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	4542022564879512388049-DGOJ	COD.Organismo	E04912604	Fecha	10/10/2018 19:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	El Director General. JUAN ESPINOSA GARCIA				
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=4542022564879512388049-DGOJ				Página 14 de 14